CONTRATO 379 DE 2024
CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO	**379 DE 2024**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**
NIT	**891.800.466-4**
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S.**
NIT	**901422213-1**
REPRESENTACIÓN LEGAL	**MARIA ANTONIA ALZATE VARGAS** **CC 43.103.191 de Bello, Antioquia**
OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA**
VALOR TOTAL CONTRATO	***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000,00) M/CTE***
PLAZO	**CINCO (5) MESES**
LOCALIZACIÓN	**MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**
SUPERVISION	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
1. CONSIDERACIONES	Entre nosotros a saber de una **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.471.563 de Ibagué, Tolima, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO**, nombrada bajo el **Decreto Municipal 016 del 20 de Marzo de 2024,** posesionado con el acta 002 de la misma fecha, a su vez facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"* y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S.** identificado con NIT **901422213-1,** cuyo representante legal es la señora **MARIA ANTONIA ALZATE VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **N° 43.103.191 de Bello, Antioquia**, y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **El Proveedor**, previa las siguientes consideraciones: • Que el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante Resolución administrativa número **0504 del 19 de julio de 2024,** "*Por Medio De La Cual Se Ordena La Apertura Del Proceso de Selección SAMC No. 008 DE 2024*", y dando cumplimiento al cronograma señalado en los pliegos de condiciones definitivo del proceso de la referencia. • La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue hasta el día 23 de julio de 2024, hasta las 18:00, presentándose como oferente único: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S.** identificado con **NIT 901422213-1**. • Que el comité de evaluación del proceso procede a la respectiva verificación de requisitos habilitantes y calificación de los criterios de evaluación, y Después de haberle brindado a los proponentes, de manera real y efectiva, la oportunidad para desplegar su derecho de defensa y contradicción, cuestión que fue debidamente dada en el traslado del informe de verificación de

<table>
<tr><td></td><td>requisitos habilitantes, NO recibieron observaciones.
• Que finalmente, y considerando que la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S. identificado con NIT 901422213-1, cumple con los requisitos habilitantes, recomendándose la respectiva adjudicación del procedimiento administrativo de selección SAMC 008 de 2024, además su oferta está dentro de lo establecido con la entidad y cumple.
• Que el día 08 de marzo de 2024 se realiza la resolución No. 0541 del 30 de julio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA 008 DE 2024, a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S. identificado con NIT 901422213-1.
• Que el presente contrato estatal se regirá por las siguientes cláusulas</td></tr>
<tr><td>2. ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Para el desarrollo de las actividades y sin perjuicio de las demás inherentes al objeto contractual, el contratista deberá adelantar los trabajos contemplados en el presente documento y contar con el personal, repuestos y herramientas necesarias para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista de acuerdo al “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA” y de esta forma atender al 100% de las solicitudes y reclamaciones presentadas por la comunidad y los organismos de seguridad Policía – Tercer Distrito de Policía. Para el cumplimiento de lo anterior, el sistema de video vigilancia de Puerto Boyacá está compuesto por los siguientes equipos activos:
<table>
<tr><th colspan="4">“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA”</th></tr>
<tr><th colspan="4">FICHA TECNICA</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PERFIL</th><th>CANT.</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE CCTV, INCLUYE 2 RONDAS POR AÑO PARA LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE EQUIPOS Y LIMPIEZA DE LOS 29 PUNTOS DE CÁMARAS Y SU CENTRO DE MONITOREO (RONDA). SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE: REVISIÓN DE EQUIPOS COMPONENTES, LIMPIEZA, LUBRICACIONES, AJUSTES, AFINACIONES, AJUSTES DE PIEZAS MECÁNICAS, TEST DE ELEMENTOS, CHEQUEO, CONFIGURACIÓN DE MODULOS DE SOFTWARE Y MODIFICACIONES DEL SISTEMA INSTALADO.</td><td>N/A</td><td>2</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO (RONDA). INCLUYE LA ASISTENCIA A LOS EVENTOS QUE AFECTEN LA OPERACIÓN NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, GARANTIZANDO EL SERVICIO, RESTABLECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES. MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE INCIDENTES, PROBLEMAS, CAMBIOS Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA. ESTE SERVICIO APLICA PARA LOS 29 PUNTOS DE CÁMARAS Y SU CENTRO DE MONITOREO.</td><td>N/A</td><td>62</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MANTENIMIENTO GENERAL PLANTA ELECTRICA. INCLUYE VERIFICACIÓN DE MANGUERAS/ ABRAZADERAS/ PUNTOS DE UNIÓN DE PLANTA, REVISIÓN DE TENSIÓN DE LAS CORREAS, COMPROBACIÓN DE LOS NIVELES DE REFRIGERANTE/ ACEITE/ COMBUSTIBLE Y AGUA DESTILADA PARA BATERÍAS, REVISIÓN TANQUES/ MANGUERAS/ RADIADOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, VERIFICACIÓN ACOPLES/ UNIONES/ MANGUERAS DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE, REVISIÓN TUBERÍA/ ABRAZADERAS DEL SISTEMA DE ESCAPE, COMPROBACIÓN DE TODO EL SISTEMA DE FILTRACIÓN DEL EQUIPO (AIRE/ ACEITE/ COMBUSTIBLES), REVISIÓN CABLEADA/ TERMINALES/ DENSIDAD/ NIVEL DEL SISTEMA DE CARGA DE BATERÍAS, INSPECCIÓN DE MOTOR DE ARRANQUE/ ALTERNADOR/ RELÉS DEL SISTEMA DE ARRANQUE. REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA (CA) Y CORRIENTE CONTINUA (CC), COMPROBACIÓN DE LOS SENSORES Y PROTECCIÓN POR ALARMAS (ACEITE/ TEMPERATURA/ SOBRE VELOCIDAD/REFRIGERANTE), LIMPIEZA INTERNA CONTACT-CLEANER DEL SISTEMA DE CONTROL Y REGULACIÓN – TARJETAS MONITORA Y DE REGULACIÓN DE VOLTAJE – VERIFICACIÓN ESTADO DE POTENCIÓMETROS, LIMPIEZA GENERAL DEL GENERADOR (REJILLAS DE VENTILACIÓN/ CARCASA EXTERIOR), LIMPIEZA INTERNA DEVANADOS DEL GENERADOR – PLATO RECTIFICADOR – EXCITATRIZ. LIMPIEZA INTERNA GENERAL DEL MOTOR (EXTERIOR), PRUEBAS DEL SISTEMA DE ARRANQUE Y OPERACIÓN DEL EQUIPO EN VACÍO / CON CARGA, PERIODO MÍNIMO 30 MINUTOS, PRUEBAS Y AJUSTES DE TEMPORIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE ENERGÍA, REVISIÓN DEL ESTADO DEL REFRIGERANTE Y COMPLETAR EL FALTANTE, PRUEBA DIAGNÓSTICA AL ACEITE LUBRICANTE QUE POSEE LA PLANTA EMITIDA POR EL FABRICANTE DEL ACEITE, PARA COMPROBAR ESTADO DE LOS COMPONENTES</td><td>N/A</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			INTERNOS DE LA MÁQUINA, CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DERIVADOS DEL CAMBIO DE ACEITE Y OTROS, CAMBIO GENERAL AL SISTEMA DE FILTRACIÓN DEL EQUIPO (ACEITE/ COMBUSTIBLE), CAMBIO DE ACEITE DEL SISTEMA DE LUBRICACIÓN DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL ADITIVO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y COMPLETAR NIVEL FALTANTE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EXOSTO Y VERIFICACIÓN DE ESCAPES DEL DUCTO, MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE TEMPLETES DE LA TUBERÍA DE ESCAPE. "TRABAJO EN ALTURAS" EL CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS SE DEBE REALIZAR CADA SEIS MESES O 200 HORAS DE TRABAJO, LO PRIMERO QUE SE CUMPLA O DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE, LAS BATERÍAS SE DEBEN CAMBIAR COMO MÍNIMO CADA 12 MESES SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.			
		4	SUMINISTRO DE PARTES "BOLSA DE REPUESTOS", PARA AFRONTAR LOS IMPREVISTOS QUE PUEDAN SURGIR EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA EXTERNA DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA-CCTV, SU CENTRO DE MONITOREO Y PLANTA ELECTRICA. ESTOS REPUESTOS SE EJECUTARÁN CONFORME A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE ACUERDO AL ANEXO DE PLANCHA DE PRECIOS PARA LA BOLSA DE REPUESTOS - MANTENIMIENTO SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV, ADJUNTA AL PRESENTE PRESUPUESTO.	N/A	1	

3. ACTIVIDADES Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:*** *Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo del sistema de video vigilancia incluye el suministro de repuestos, necesita mantenimiento correctivo cuando la necesidad lo amerite y con el fin de garantizar la operatividad y continuidad del servicio de video vigilancia.* • ***MANTENIMIENTO:*** *Acción de mantener algo, es decir el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.* • ***MANTENIMIENTO CORRECTIVO:*** *Consiste en un Mantenimiento Correctivo aplicado a un sistema de video vigilancia, en el cual las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar. Se caracteriza por la no prevención en la propia intervención, esto quiere decir básicamente que no está incluida y/o pronosticada dentro del cronograma normal de mantenimiento.* • ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO:*** *Consiste en la programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y no a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en el sistema de video vigilancia.* • ***REPUESTO:*** *Pieza de un mecanismo o aparato que es igual a otra y puede sustituirla en caso de necesidad. Un repuesto o pieza de repuesto es todo elemento o conjunto de elementos que realicen una función mecánica, correcta y específica, incluso decorativa, en un bien de consumo duradero, y que sea necesaria para el correcto funcionamiento del bien.* • ***ATENCIÓN INMEDIATA****: Es obligación del contratista prestar atención inmediata a los requerimientos de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, dirigida al sistema de video vigilancia por medio de la persona asignada por parte del Municipio.* • ***CAPACIDAD DE RESPUESTA:*** *El oferente debe certificar que está en capacidad de suministrar los repuestos que se requieran como mínimo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo, en cualquier día de la semana, para tal efecto debe presentar escrito en dicho sentido firmado por el Representante Legal.* • ***CALIDAD MINIMA:*** *Garantizar el suministro de repuestos de óptima calidad en lo que se refiere al mantenimiento correctivo del sistema de video vigilancia, en los plazos pactados en el contrato.* Para efectos de cumplimiento de la prestación del servicio a contratar mediante el

	respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se pueda requerir para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente relación: • Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de video vigilancia instalado en el municipio de Puerto Boyacá (Boyacá). • Realizar el mantenimiento preventivo a los componentes eléctricos. • Prestar el servicio de mantenimiento a la planta eléctrica en la estación de policía del Municipio. • Efectuar las actividades del objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. • Suministrar los equipos requeridos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución del mantenimiento correctivo a la red de CCTV y sus treinta y seis (36) puntos de cámara. • Realizar de manera real, material y efectivamente el mantenimiento de los elementos descritos en las especificaciones técnicas descritas en el ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO, y la reparación de los elementos que requieran este servicio, realizando el reemplazo de los repuestos necesarios. • Entregar reporte inmediato de los mantenimientos y/o repuestos utilizados. • Garantizar la prestación del servicio de video vigilancia en forma ininterrumpida y de manera efectiva en el municipio de Puerto Boyacá. • Garantizar la limpieza e idoneidad de la infraestructura para el funcionamiento adecuado del CCTV. • Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Municipal por intermedio del supervisor del contrato, siempre y cuando estén dentro del objeto del mismo. • Se debe garantizar el servicio durante las veinticuatro (24) horas del día teniendo en cuenta que haya casos de emergencia o suma urgencia, de lunes a domingo incluyendo festivos, durante el término de ejecución del contrato que resulte del presente Proceso. • Entregar reportes por escrito sobre cada visita correctiva, indicando las recomendaciones y/o ajustes para disminuir los riesgos o para evitar fallas en los equipos. • Elaborar y presentar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato. • En el evento de presentarse un daño en los elementos por parte del contratista, se hará la respectiva reposición. • Realizar el respectivo ingreso y salida por el almacén Municipal de los repuestos que sean necesario al momento de realizar los respectivos mantenimientos. • Anexar la certificación de cumplimiento por parte del comandante de Estación del Tercer Distrito de Policía. • Coordinar reuniones con la Supervisión y/o su funcionario designado, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. • Contar con los materiales y repuestos requeridos para desarrollar al momento las labores de mantenimiento correctivo del sistema de video vigilancia en sus Veintinueve (29) puntos de cámaras móvil y siete cámaras fijas. • Capacitar a los usuarios, referente a la correcta utilización de los equipos y así

	minimizar las posibles fallas por mal manejo de los mismos. • Se requiere que el oferente favorecido disponga del personal técnico idóneo con conocimientos en sistemas de video vigilancia y las herramientas para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cámaras y sistemas descritos en la presente invitación y la propuesta presentada. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del servicio contratado, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con el Municipio.
4. OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. • Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios. • Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. • Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. • El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. • El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. • Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. • Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse. • Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	• Entregar al contratista toda la información necesaria para realizar el objeto del contrato. • Efectuar la supervisión verificación y control de las actividades y obligaciones descritas en la minuta del contrato. • Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. • Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. • Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

<table>
<tr><td></td><td>compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente</td></tr>
<tr><td>6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial para el presente CONTRATO Cuenta con el certificado de disponibilidad No. 2024.CEN.01.070023 del 03 de julio de 2024 afectando los rubros:

<table>
<tr><th colspan="2">PROYECTO DE INVERSION</th></tr>
<tr><td>SECCION</td><td>FSC-FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>FSC-7-SECRETARIA GENERAL</td></tr>
<tr><td>SECTOR</td><td>FSC-7-12-JUSTICIA Y DEL DERECHO</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td>FSC-7-1202-PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA (1202)</td></tr>
<tr><td>SUBPROGRAMA</td><td>FSC-7-1202-0800-INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA</td></tr>
<tr><td>NUMERO DE PROYECTO</td><td>2024155720012 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>OBJETO DEL GASTO</td><td>2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</td></tr>
<tr><td>FUENTE O RECURSO</td><td>708 - FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL FONSET</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO MGA</td><td>.1202018 - SERVICIO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO CPC</td><td>8715399 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.</td></tr>
<tr><td>VALOR FUENTE</td><td>$ 135.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor estimado del contrato es CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000,00) M/CTE, incluido todos los impuestos de ley.

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista mediante pagos parciales los cuales estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) <u>y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.</u>

Para cada pago el contratista deberá además acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social integral, presentar informe de gestión y soportes de la ejecución adicional a esto de cada pago se descontará en su totalidad además de los impuestos nacionales y municipales que correspondan las deducciones de estampillas municipales equivalentes al nueve punto cinco por ciento.</td></tr>
<tr><td>8. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS</td><td>Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad, propuestas y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</td><td>El CONTRATISTA deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social; conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligación de EL CONTRATISTA estar afiliado a la Seguridad Social al momento de la firma del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para este contrato, EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO. La verificación del cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del contrato, quien deberá velar por dicho requisito.</td></tr>
<tr><td>10. CLÁUSULAS</td><td>En los contratos interadministrativos, se prescindirá de la utilización de las</td></tr>
</table>

CONTRATO 379 DE 2024
CLAUSULADO GENERAL

EXCEPCIONALES	cláusulas o estipulaciones excepcionales.
11. LIQUIDACIÓN	Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.
13. PROPIEDAD INTELECTUAL	Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
14. CESIÓN CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
15. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
17. SOLUCIÓN DE	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el

CONTRATO 379 DE 2024
CLAUSULADO GENERAL

CONTROVERSIAS	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
18. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
21. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
22. GARANTÍAS	Para Asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato relacionado, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Boyacá las siguientes garantías: 1) **Garantía de Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía deberá mantenerse vigente por el término del contrato y seis (6) meses. 2) **Calidad del Servicio:** Con el fin de garantizar la calidad del servicio a suministrar, EL CONTRATISTA deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su

CONTRATO 379 DE 2024
CLAUSULADO GENERAL

	duración será de seis (6) meses luego de suscrita el acta de recibo final. **3) Garantía calidad de los bienes suministrados**. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón en este contrato asume EL CONTRATISTA, deberá otorgar caución por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de valor total del Contrato. Su duración será de seis (6) meses luego de suscrita el acta de recibo final. 4) **Responsabilidad civil extracontractual**: En ningún caso inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.
23. NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 489 de 1998 y en lo aplicable, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.
24. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del contrato. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de PUERTO BOYACÁ del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. • Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el CONTRATISTA declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
26. NOTIFICACIONES CONTRATANTE	Nombre: MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Dirección: Carrera 2 con calle 10 Esquina. E-mail: notificacionjudicial@puertoboyaca-boyaca.gov.co
27. NOTIFICACIONES CONTRATISTA	Nombre: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S. Dirección: CRA 2 22 30 Teléfono: 3223854458 Correo electrónico: ingenieria.construcciones.w@gmail.com
Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del contrato.	

CONTRATO 379 DE 2024
CLAUSULADO GENERAL

Proyectó:	Arlex Cervera Hincapié
Revisó/Aprobó:	**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S.** identificado con NIT 901422213-1 MARIA ANTONIA ALZATE VARGAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.103.191 de Bello, Antioquia.
Revisó/Aprobó:	**ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ** Secretaria de Gobierno Municipal

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. **CO1.PCCNTR.6582436**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.